BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de Febrero de 1942 por la que, en cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto de 4 de Diciembre de 1941, se clasifican las infracciones de los preceptos del Código de la Circulación, cuyas sanciones compete a cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

Excmos. Sres.: Dispuesto por decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de Diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de Enero de 1942, se transfieran a los Gobernadores civiles la facultad de sancionar determinadas infracciones a los preceptos del Código de Circulación, por esta orden se clasifican, según el articulado del mismo, las infracciones cuya sanción compete a cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Artículo primero. Serán sancionadas por los Gobernadores civiles las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 36, 38, 44, 45, 48, 54, 60 y 64, todos ellos del capítulo II, titulado «Normas generales de la circulación».

Los artículos 66, 67, 68 y 69 del Capítulo III, titulado «Circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Los artículos 80, 81 y 86 del Capitulo IV, titulado «De la circulación de vehículos de tracción animal».

Los artículos 90, 91, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Capítulo V, titulado «De la circulación de automóviles».

Los artículos 133, 134 y 135 del Capítulo VII, titulado «De la circulación de bicicletas y vehículos análogos».

Los artículos 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 del Capítulo IX, titulado «Del alumbrado de los vehículos».

Los artículos 178, 181, 182, 184 y 193 del Capítulo XII, titulado «Servicios públicos y urbanos para viajeros»: y

El artículo 303 del Capítulo XVIII titulado «Disposiciones transitorias».

Artículo segundo. Serán sancionadas por las Jefaturas de Industria las infracciones á los siguientes artículos del Código de la Circulación.

Articnlos 253 y 254 del Capítulo XV titulado «De la tramitación para la matrícula de un automóvil y de los reconocimientos sucesivos».

Artículo tercero. Serán sancionadas por las Jefaturas de Obras públicas las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación.

Artículos 29, 32, 37, 39, 41, 47, 49, 51, 52, 55 al 58, 59 y 61 del capítulo II, titulado «Normas generales de la circulación».

Artículos 70 al 73 del Capítulo III, titulado «Circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Artículos 84, 85 y 88 del Capítulo IV, titulado «De la circulación de vehículos de tracción animal».

Artículos 98 (Adelantamiento en caso de accidente) y el 106, del Capítulo V, titulado «De la circulación de automóviles».

Los artículos 161, 162, 164, 165, 166 y 168, del Capítulo X, titulado «De la circulación en pruebas y en transportes».

Artículo 177 del Capítulo XII, titulado «Servicios públicos urbanos para viajeros».

Artículos 205, 206 y 208 del Capítulo XIII, titulado «Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes y mercancías».

Artículos 209, 232, 249 y 272 del Capítulo XIV, titulado «De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1942.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas.

(Del B. O. del E., 21 Febrero, n.º 52).

569

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Fijada en la anterior orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de los corrientes, de manera clara y precisa, los casos en los que han de ser sancionados por este Gobierno Civil las infracciones del código de circulación que se cometiesen, así como los en que ha de sancionarlos la Jefatura de Obras Públicas y la Jefatura delegada de Industrias, llamo la atención sobre el contenido de dicha orden a los Agentes de la Autoridad que de la mía dependen, y en general a todo el que denunciase infracciones del aludido código, para que dirijan las denuncias al Centro de los tres señalados, a que corresponda, para evitar dilaciones y posibles extravíos de las aludidas denuncias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

567

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 461

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en comunicación de 4 del actual, me da cuenta de una resolución de la Secretaría General Tècnica del Ministerio de Industria y Comercio relativa a precios de aguas minero-medicinales, fijando el precio del agua y del envase a reintegrar, siendo a parte toda clase de impuestos. Por tanto quedan autorizados los industriales para consignar en las etiquetas que dichos impuestos son a cargo del público como lo eran en el año 1936.

Segovia, 20 de Febrero de 1942.—

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

571

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Nombramiento de Maestro

En el día de la fecha, ha sido adjudicada interinamente a D. Lino Muñoz de Pedro, la Escuela unitaria de niños núm. 1 de Turégano.

Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia 19 de Febrero de 1942.—El Secretario, J. Gómez Andrés.--V.º B.º El Presidente, F. Martín y Gómez.

550

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 14 de Febrero de 1942

En la ciudad de Segovia a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las once de su mañana, previa especial convocatoria, se reunieron en el salón de actos de la Comisión, los señores Gestores provinciales don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Ricardo Cáceres y Torres, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación don José Riera Aisa, con asistencia del infrascrito Secretario don Luís Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, dedicada a la discusión y aprobación de los presupuestos extraordinarios confeccionados para la construcción de caminos locales y de un Manicomio en esta provincia.

La Presidencia declaró abierta la sesión y leída por el infrascrito Secretario el acta de la anterior, fué aprobada ésta por unanimidad.

El Sr. Presidente manifiesta a continuación que, integrando en sesión el total de los señores Diputados Gestores que constituyen la Corporación provincial, podía entrarse, desde luego, en el asunto motivo de la convocatoria, o sea la discusión y aprobación de los presupuestos extraordinarios confeccionados para la construcción de caminos locales y para la construcción de un Manicomio en esta provincia. Dicha Presidencia expuso que los citados presupuestos serían leídos por el infrascrito Secretario, rogando a los señores Gestores la mayor brevedad posible en cualquiera deliberación que pudiera suscitarse.

Terminada la lectura de los repetidos presupuestos, en sus dos aspectos de gastos e ingresos, y aclarados algunos extremos a los señores Gestores con las explicaciones dadas por la Presidencia, dichos presupuestos fueron aprobados por unanimidad, cuyos resúmenes son los siguientes:

PARA CONSTRUCCION DE CAMINOS LOCALES

Artículo	INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	CAPITULO TERCERO **Subvenciones y donativos**		
1.º	Del Estado (art. 209, núm. 3.º)	400.000,00	
2.º	De Corporaciones locales (íd. íd.)	900.000,00	1.300.000,00
	CAPITULO DECIMOTERCERO **Crédito provincial**		
Unico	Operaciones de crédito provincial (arts. 248 y siguientes)	3.000.000,00	
	Total general de ingresos		4.300.000,00
	GASTOS		
	CAPITULO DECIMOPRIMERO **Obras públicas y edificios provinciales**		
1.º	Atenciones generales	300.000,00	
2.º	Construcción de caminos vecinales (art. 133)	4.000.000,00	
	Total general de gastos		4.300.000,00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
Total general de ingresos	4.300.000,00	4.300.000,00
Id. íd. de gastos	4.300,000.00	4.300.000,00
NIVELADO	»	»

PARA CONSTRUCCION DE UN MANICOMIO EN LA PROVINCIA

Artículo	INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	CAPITULO TERCERO **Subvenciones y donativos**		
1.º	Del Estado (artículo 209, núm. 3.º)		
2.º	De Corporaciones locales (id. id.)	400.000,00	
3.º	Donativos (id. íd)		
	CAPITULO DECIMOTERCERO **Crédito provincial**		
Unico	Operaciones de crédito provincial (artículos 248 y siguientes)	3.000.000,00	
	Total general de ingresos		3.400.000,00
	GASTOS		
	CAPITULO DECIMOPRIMERO **Obras públicas y edificios provinciales**		
9.º	Construcción de edificios provinciales (artículo 108, núm. 5.º)	3.400.000,00	
	Total general de gastos		3.400.000,00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Extraordinario — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
Total general de ingresos	3.400.000,00	3.400.000,00
Id. íd. de gastos	3.400.000,00	3.400.000,00
NIVELADO	»	»

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media horas de la mañana, de la cual y de todo lo consignado en la presente acta, el Secretario certifica.—El Presidente, José Riera Aisa.—Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

574

Diputación Provincial de Segovia

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas

Siendo necesario proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas para los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales para la que existe la correspondiente consignación, la Comisión Gestora de esta Exma. Diputación, acuerda anunciar concurso para proveer la plaza, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El que resulte agraciado desempeñará el cargo por espacio de un año, prorrogable, previo acuerdo de la Comisión Gestora provincial.

2.ª La dotación de dicha plaza es de 6.000,00 pts. anuales de sueldo, la gratificación fija, dietas y demás emolumentos a que el interesado tenga derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª La plaza se proveerá entre individuos que acrediten poseer el título de Ayudante de Obras Públicas, y de conformidad a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre los derechos reservados a los Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de las víctimas de la guerra de liberación.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión gestora de esta Excma. Diputación provincial, debidamente reintegradas, debiendo presentarse en la Secretaría de la misma, en el plazo de treinta días hábiles y horas de nueve y treinta a las trece y treinta, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. del Estado.

5.ª A las instancias acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Título profesional.

Certificaciones de buena conducta y de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Justificación de la condición de mutilado, ex-combatiente, etc. etc. y de cuantos méritos aleguen.

6.ª La escala de méritos que establece el artículo 153 del estatuto provincial, será la siguiente:

Primero. Haber intervenido en la resolución de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos, o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo. Haber prestado servicios en el Estado no relacionados con carreteras o caminos, en las provincias o municipios.

Tercero. Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

Cuarto. En el caso de méritos iguales o análogos, serán preferidos los más antiguos, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo en ésta.

7.ª El que sea nombrado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que le sea comunicado su nombramiento.

Segovia, 12 de Febrero de 1942.—El Presidente, José Riera.

573

DELEGACION DE HACIENDA

Abogacía del Estado

Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Determinando el artículo 276, párrafo 3.º del reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de *derechos reales y sobre transmisiones de bienes* de 29 de Marzo de 1941, que en el segundo mes del ejercicio económico deberán practicarse las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Comunidades, Fundaciones y en general, de las personas jurídicas, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán verificar el ingreso en la Delegación de Hacienda del importe de sus liquidaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que el mencionado reglamento determina, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia a 23 de Febrero de 1942. El Abogado del Estado Jefe, Francisco Vidal.

579

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MORAL DE HORNUEZ

Concurso para suministro de alumbrado

El día diez de Marzo próximo a las doce de la mañana, se celebrará bajo la presidencia de mi autoridad, con asistencia del Teniente Alcalde, del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el concurso para la contratación del servicio del alumbrado público eléctrico.

El servicio de alumbrado público consistirá en treinta lámparas de 15 bujías, instaladas en los sitios que se estimen necesarias por la Comisión del Ayuntamiento. Independientemente se instalarán con cargo al Municipio las que se estimen necesarias por la Corporación municipal para el servicio de alumbrado de dos dependencias municipales y demás edificios públicos.

Las lámparas de alumbrado público lucirán desde un cuarto de hora antes de ponerse el sol, hasta un cuarto de hora después de su salida.

El plazo de duración del contrato, será de tres años; el tipo de licitación que servirá de base al concurso, la cantidad de 700 pesetas anuales, pagadas en trimestres vencidos, dentro del mes siguiente al del respectivo vencimiento.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán todos los días laborables, desde el siguiente al día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior inclusive, al señalado para el concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento, horas de diez a trece, en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de timbre en que pueda ocasionar este concurso y celebración.

Las proposiciones para optar a este concurso se redactarán ajustándose al siguiente:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal de la clase..., número..., expresada en... el... de... de 1941, se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Moral de Hornuez, la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias municipales, ateniéndose en todo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., correspondiente al dia... de... de 1942, por la cantidad total de... (en letra) pesetas y... céntimos anual, por el suministro indicado en las cláusulas novena y décima de dicho pliego.

(Fecha y firma del licitador).

Moral de Hornuez a 23 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Alejo Cruz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPÚLVEDA 548

Don Mariano Velasco Gil, accidentalmente Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Porel presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Gregorio Sanz Matesanz, se siguen autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Julián Sanz Matesanz, y sobre reclamación de la cantidad de cien mil seiscientas pesetas de principal, más las costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

En término de Prádena

1.ª Una casa hueca con corral por delante, en la calle de la Fuente, número 52; linda derecha entrando, Teresa San Juan; izquierda, calle Grande; fondo, Gregorio Martín, y frente, dicha calle.

2.ª Una cerca a Castrejón cercada de pared, de una hectárea, 47 áreas; linda Saliente, eras de Julián Matesanz; Sur, eras de Carrascala; Poniente, calleja de los Prados, y Norte, cerca del molino y río.

3.ª Un linar en la cerca de la Gansarera, de tres áreas, cuatro centiáreas; linda Saliente, parte de Josefa Sanz; Sur, Calleja; Poniente, pared y linar de Basilio Martín, y Norte, Martina Sanz.

4.ª Una tierra en Valle Municio de 18 áreas, 37 centiáreas; linda Saliente, erial; Sur herederos de Valentín Gil; Poniente, monte de Arcones, y Norte, Martín Matesanz.

5.ª Otra al Valle Herrero, el Cantizal, cercado de pared; linda Saliente, lindón; Sur, herederos de León Sanz; Poniente, camino del Villar, y Norte, José Gio.

6.ª Un prado en el Cuarto Perdido, de una hectárea, 57 centiáreas; linda Saliente Julián Pérez y otro; Sur, terrenos de la Cancha; Poniente, Cuarto Perdido, y Norte, Lucio y Bibiano Sanz.

7.ª Un linar a los Quiñones, de siete áreas, siete centiáreas; linda Saliente, Beatriz Sanz; Sur, Jnan Matesanz; Poniente, Pablo Martín, y Norte, camino.

8.ª Otro linar en la calleja Morales, de cuatro áreas, 91 centiáreas; linda Saliente, Agustina Sanz; Norte y Sur, paredes, y Poniente, Dolores Alvaro.

9.ª Una tierra en el Terrerillo de cinco áreas, 20 centiáreas; linda Saliente, Brígida Sanz; Sur, camino; Oeste, Prudencio Martín, y Norte, Tomás Martín.

10. Otra al mismo sitio, de cuatro áreas; linda Saliente, Pedro Aranguez; Sur, camino; Oeste, Brígida Sanz, y Norte, Tomás Martín.

11. Un linar al Majanillo, de cinco áreas, 60 centiáreas; linda Saliente, calleja de Blasco Miguel; Sur, Valentina Sanz Juan; Oeste, Victoriano San Juan, y Norte, Roque Martín.

12. Un linar en el Honillo, por bajo de la cerca perdida, de nueve áreas, 30 centiáreas; linda Este, Benito Matesanz; Sur, cerca perdida de Laureano Matesanz; Oeste, camino del Hornillo, y Norte, herederos de Petronilo Alvaro.

13. Una tierra titulada a Zarcilla en las Rubieras, de 10 áreas; linda Este, herederos de Angel Sanz; Sur, Eulogio Matesanz; Poniente, Nicolás Sanz, y Norte, Valentín San Juan.

14. Otra en las Peñuelas camino del Materiego, de 13 áreas, 60 centiáreas; linda Este, camino del Materiego; Sur, Eleuterio Sanz; Oeste, herederos de Angel Sanz, y Norte, los mismos.

15. Una cerca titulada la Cirata, de 12 áreas; linda Este, Gregorio Lobo; Sur, el mismo; Oeste y Norte, José Matesanz.

16. Un pedazo de huerta en la huertezuela, de un área; linda Este, Julián Sanz; Sur, Anastasio Matesanz; Oeste, herederos de Matías Gil, y Norte, Gregorio Martín.

17. Un prado a la Hoyada Matesnar, de 35 áreas, 40 centiáreas; linda Este, Gregorio Sanz; Oeste, Gabriel Pérez, y Norte, Trinidad Sanz.

18. Un prado cercado de pared al sitio de la Morenilla, de 24 áreas, 47 centiáreas; linda Este, Felipe García; Sur, camino de Materiego; Oeste Eugenio Martín, y Norte, José Martín.

19. Una tierra en las Longañas o Valdemorillo, titulada la Zarza de cuatro áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, Juan Gil; Sur, Beatriz Sanz; Poniente, Martín Matesanz, y Norte, Tomás Sanz.

20. Una tierra en la Calentura de 10 áreas; linda Saliente, herederos de Catalina Benito; Sur, Emiliano Sanz; Poniente, Fuencisla Sanz, y Norte, Martín Matesanz.

21. Un cerco con sus paredes, al sitio de Cuestamolino, de tres áreas, cinco cetiáreas; linda Saliente, Juana Sanz; Poniente, herederos de Juana Martín; Sur, camino, y Norte, herederos de Feliciana López.

22. Una cerca a la Cruz de la Nava, de una hectárea, 90 centiáreas; linda Saliente, camino; Sur, Fernanda García y otros; Poniente, pared, y Norte, la misma y Nicolás Sanz y otros.

23. Una cerca a Malpelo, de seis áreas, 36 centiáreas; linda Oriente, Facundo Martín; Sur, Pedro Hernanz; Poniente, calle, y Norte, Epifanio Matesanz.

24. Una tierra a la Huertezuela, de 74 centiáreas; linda Saliente, Anastasio Matesanz; Sur, Salustiano Vela; Este, Gregorio Sanz, y Norte, Julián Martín.

25. Una tierra a las Casillas, de 35 áreas, 36 centiáreas; linda Saliente, Josefa Sanz; Sur, Manuel García; Poniente, herederos de Pedro Matesanz, y Norte, la calleja Morales; está partida por la carretera.

26. Los derechos que don Julián Sanz Matesanz, pudiera tener como constructor del matadero de Prádena, sobre la exacción de tasas de degüellos, según escritura pública de 12 de Marzo de 1938.

En término de Arcones

27. Mitad de una tierra en el monte de Arcones, la del lado de Eladio, de 91 áreas, 22 centiáreas; linda Saliente, cerro de Cabeza Labrada; Sur, herederos de Pablo Matesanz; Poniente, monte de Arcones, y Norte, Juan Sanz.

28. Una tierra en el monte de Arcones, junta a la Cañada, de 29 áreas; linda Este, erial; Sur, la Cañada; Oeste, terrenos de particulares, y Norte, Agustina Sanz.

Importa lo anterior, la cantidad de diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Se señala para la celebración de la subasta el día 18 miércoles del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total de la tasación.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y

3.ª Que no existiendo títulos será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a 18 de Febrero de 1942.—El Juez de 1.ª instancia, M. Velasco Cid.—El Secretario, Gregorio Bragado.

551

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

(Continuación)

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más util

Tema: *«Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada»*

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo, pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico; un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1944.

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno»

BIENIO 1941-42

VIGESIMO TERCERO CONCURSO ORDINARIO

Tema: *«El problema español de la vivienda en la ciudad y en el campo»*

CONCURSOS EXTRAORDINARIOS

TRIGESIMO SEPTIMO

Tema: *«Del intervencionismo del Estado en el orden económico: sus ventajas e inconvenientes. Límites en que debe mantenerse»*

TRIGESIMO OCTAVO

Tema: *«Examen comparativo de los sistemas de organización política, existentes en Alemania, Italia y Portugal.»*

TRIGESIMO NOVENO

Tema: *«El régimen corporativo»*

CUADRAGESIMO

Tema: *Evolución del presupuesto español en el siglo XX»*

TRIENIO DE 1941-43

Fudadación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo»

Tema: *«La función del juez, en la elaboracíón del derecho positivo»*

Fundación para el «Premio del Conde Torreánaz»

Tema: *Elementos del derecho indigena americano qne se incorporaron a la legislación española de Indias (Cédulas Reales, Ordenanzas de Virreyes, Ordenanzas Municipales etc.)*

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en los concursos del Conde de Toreno y seis mil pesetas en los del Conde de Torreánaz y Marqués de la Vega de Armijo. En todos ellos, además de la recompensa en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de Diciembre de 1943.

Reglas generales para los presentes concursos

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refiere.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en la Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquéllas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Segùn la disposición testamentaria del fundador del Premio del Conde de Torreánaz, la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica.

5.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de Enero de 1942.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

410

CIRCULAR NUM. 443

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en circular de 31 del pasado mes de Diciembre, me dice lo que sigue:

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, me comunica que previo informe del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar con carácter general, las tarifas de tirafondos, hembrillas, escarpias, etc., que se adjuntan.

Estos precios se incrementarán en los gastos de transporte y en los beneficios comerciales de 10 y medio por 100 sobre esta suma para mayoristas, y 20 y medio por 100 para detallista sobre el precio en factura del primero.

TARIFA DE TIRAFONDOS DE HIERRO, ROSCA PARA MADERA (Precio en pesetas por gruesa)

Número	LONGITUD DEL TIRAFONDO EN MILIMETROS (Cabeza comprendida)																					Aumento por 10 m/m.
10	5	7	10	13	15	17	20															
	1,12	1,12	1,12	0,75	0,78	0,78	0,82															
11	5	7	10	13	15	17	20															
	1,12	1,12	1,12	0,75	0,78	0,78	0,82															
12	5	7	10	13	15	17	20															
	1,16	1,16	1,16	0,82	0,82	0,82	0,86															
13	5	7	10	13	15	17	20	22	25													
	1,16	1,16	1,16	0,82	0,85	0,86	0,89	0,95	1,02													
14	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30											
	1,16	1,16	1,16	0,85	0,86	0,89	0,92	0,97	1,03	1,12	1,25											
15	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35										
	1,18	1,18	1,16	0,85	0,89	0,93	0,96	1,03	1,10	1,16	1,29	1,56										
16	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45								0,29
	1,22	1,22	1,16	0,89	0,93	0,97	1,02	1,09	1,16	1,25	1,37	1,61	1,72	1,92								
17	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50								0,36
	1,25	1,16	0,95	0,99	1,03	1,12	1,20	1,26	1,39	1,51	1,73	1,88	2,05	2,23								
18	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60						0,43
	1,25	1,16	1,03	1,10	1,16	1,22	1,30	1,40	1,51	1,68	1,89	2,03	2,22	2,45	2,59	2,84						
19	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60						0,50
	1,25	1,16	1,22	1,29	1,37	1,51	1,62	1,79	1,89	2,03	2,32	2,61	2,86	3,22	3,44	3,65						
20	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	0,72
	1,46	1,59	1,75	1,86	2,03	2,19	2,29	2,58	2,86	3,29	3,65	3,87	4,15	4,51	4,87	5,23	5,58	6,01	7,09	7,59	8,30	
21	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		1,22
	2,02	2,15	2,35	2,53	2,72	2,86	3,29	3,65	4,08	4,44	4,87	5,23	5,80	6,37	6,80	7,23	7,94	8,44	9,09	10,81		
22	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	1,36
	2,23	2,38	2,55	2,86	3,08	3,29	3,72	4,01	4,44	4,72	5,15	5,80	6.30	6,87	7,37	8,01	8,44	9,09	10,02	10,81	12,59	
23	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110		1,50
	3,15	3,58	3,65	3,79	4,15	4,58	5,08	5,65	6,23	6,73	7,30	7,73	8,44	8,95	9,52	10,16	10,66	11,88	13,45	14,88		
24	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110		1,65
	4,01	4,37	4,58	4,80	5,08	5,80	6,30	7,01	7,66	8,30	8,95	9,66	10,31	10,95	11,81	12,38	13,02	14,24	14,88	16,60		
25	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120		1,79
	4,87	5,23	5,65	6,30	6,94	7,66	8,37	9,01	9,88	10,59	11,52	12,09	13,02	14,17	14,74	15,81	16,96	17,96	19,25	20,97		
26	25	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120			2,15
	6,16	6,73	7,30	8,66	9,38	10,38	11,16	11,81	13,02	13,81	15,10	15,81	16,89	18,03	19,13	19,68	20,82	23,47	25,55			
27	27	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120				2,51
	8,52	8,66	10,16	10,88	11,88	12,59	13,74	14,60	15,53	16,17	17,60	18,75	20,32	21,90	23,97	24,47	25 62	30,27				
28	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120	130	140			2,86
	10,16	11,52	12,38	13,45	15,03	16,32	17,39	18,46	19,90	2111	22,75	24,47	26,19	27,76	29,27	32,34	34,56	38,21	40,43			
29	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120	130	140					3,58
	14,31	15,60	16,96	18,53	20,04	21,54	22,69	24,33	26,55	27,76	29,84	31,70	32,84	34,20	38,35	42,43	45,65					
30	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	110	120	130	140					4,30
	16,53	18,32	19,82	21,47	24,19	24,83	26,19	27,69	28,98	31,70	33,34	35,63	37,57	39,50	42,29	45,79	50,08					

(Continuará)

424

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar.—Contribución rústica

EDICTO

Don Victorio Lázaro Cabrero, Agente ejecutivo, auxiliar de la recaudación de Hacienda en la zona expresada, hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 19 de Junio y otras varias se ha dictado la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos.»

CUELLAR

Francisco Arranz Sanz, Juan Alvarez Otero, Nicolás Aguado Alvarez, Agustín Avellón Cabañas, Fernando Avellón García, Arturo Bayón Berzal, Julia de Blas Cabrerizo, Teodoro Ballesteros Cabrejas, Casiano Cabañas Serrano, Nicolás Cabrero Benito, Petronila Cáceres Espeso, Balbino Cerezo Herguedas, Aquilino Cuesta Sanz, Casto Cuesta Pascual, Pedro Criado Senovilla, Paulina Domingo Ruiz, Justo Escudero Cerezo, Anselmo Fraile Andrés, Florentino Fraile Andréı, Florentino Fraile Andrés, Daniel Frutos Marinero, Julián Frutos Sánchez, Gaspar García García, Juan García Domingo, Lorenz› García Sancho, Santiago García Miguel, Anastasio Gómez Senovilla, Marcelino Gómez Santos, Victoriano Gómez Senovilla, Francisco González Sánchez, Robustiano González Velasco, Antonio Herguedas de la Corte, Basilio Herguedas López, Felipe Herguedas Velasco, Félix Herguedas Velasco, Juan Herguedas Sacristán, Lorenz6 Herguedas Sanz, Paulino Herguedas Tejero, Valentina Herguedas de la Corte, Santiago Herrero Rodrigo, María del Pilar Lozano, Angel Llorente Muñoz, Julián Magdaleno Díez, Mariano Magdaleno Cáceres, Leonardo Marcos, Anastasio Marinero Martín.

Faustino Marinero Santos, Mariano Marinero Magdaleno, María Marinero Martín, Francisco Martín Arranz, Francisco Martín Ortega, Mariano Martín Pascual, Mariano Matesanz Matesanz, Pablo Matesanz Sanz, Lorenzo Minguela Martín, Basilio Montalbillo Marinero, José Montero Ortega, Tomás Montero Serrano, Emiliana Muñoz Criado, Esteban Muñoz Díez, Gumersindo Muñoz Suárez, León Muñoz Pascual, Manuel Muñoz Maestro, Obra Pía de Méndez, Cipriano Ortega Pérez, Felipe Ortega Pérez, Julián Ortega Recellado, Julián Ortega Ruano, Francisco Pablos Quevedo, Francisco Pablos Quevedo, Gabriél Pablos S. Miguel, Evaristo Pascual Recellado, Gregorio Pascual Senovilla, Romana Pascual Senovilla y otros, Zacarías Pascual Sánchez, Domingo Pedrero Sánchez, Mariano Pilar González, Pablo Pilar González, Teresa Poza Martín, Pablo Puertas Muñoz, Jacinto Quevedo Arranz, Balbino Quintanilla Marinero, Francisco Ramos Melero, Angela Rodríguez Mesón, Sebastián Rodríguez Minguela, Venancio Rodríguez Minguela, Emilio Sacristán Montalbillo, Eugenio Sacristán Muñoz, Mariano Sacristán Muñoz, Cosme Salamanca Pascual, Juan Salamanca Pascual, Mariano Salamanca Pascual, Nicolás Salamanca Pascual, Paulino Salamanca Suárez, Pedro Salamanca Cuéllar, Pedro Salamanca Rodrigo, Eusebio Sanz Puertas, Agustín Sanz Montalbillo, Eusebio Sanz Herguedas, Gregorio Sanz Rodrigo, Hipólito Sánchez Suárez, Santos Sánchez Sanz, Vicente Santos Calle, Anastasio Sanz Arranz, Mariano Sanz Rodrigo, Tomás Senovilla Velasco, Victorio Senovilla Calle, Gregorio Senovilla Martín, Baldomero Suárez por sus hijos, María Suárez Montalbillo, Pedro Suárez de Frutos, Pedro Suárez Salamanca, Pedro Suárez Rojo, Teodora Suárez Gómez, Crescencio Tejero y Tejero, Feliberto Tejero del Río.

Gerónimo Tejero Gómez, Saturnino Tejero Sancho, Antonio Trimiño Pérez, Alejandro Velasco Tejero, Bonifacio Velásco Arevalillo, Cándido Velasco Marinero, Francisco Velasco Gozalo, Eugenio Velasco Verdugo, Mariano Velasco S. Miguel, Francisco Velasco Pérez, Tomás Velasco Calle, Maria Luisa Alonso Guerra, Fabián Benito Martín, Mauricio Criado Ruano, Concejo de Dehesa, Fabián Galicia Pilar, Francisco Gómez Hernando, Ignacio Gozalo García, Heladio Hembrias Sacristán, Victor Holgueras de Benito, Sotero Herrero Carpintero, Maria Esperanza Lozano Sanz, Mateo Llorente Herrero, Pedro Marinero Muñoz, Bernardino Marinero Santos, Pascasio Marinero Santos, Bienvenido Martín Frutos y otros, Antonio Morales S. Miguel, Miguel Ossori y Martos, Gregorio Olmos Magdaleno, Alejo Pascual Aragón, Juan Pascual Aceves, Antonio Pilar Muñoz, Jesús Pilar Muñoz, Narciso Pedro Sastre, Tomás Pedro Martín, Gabino Pérez, Esteban Sacristán Montalbillo, Francisco San Miguel, Martín S. Miguel García, Juan Sánchez Rivera, Fernanda Suárez de Frutos, Asunción Velasco Gómez, Eulogio Velasco Gómez, Guillermo Villa Victoria y Asunción Velasco Blanco.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL